



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 13 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 633-2023-R.- CALLAO, 13 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1008-2023-FCS/D-UNAC (Expediente N° 2038385) de fecha 21 de abril del 2023, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 584-2023-CF/FCS sobre la licencia por capacitación oficializada, para participar del 17 al 21 de abril del 2023 en el Diplomado International Advanced Quality Management Program (IAQMP) de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la Universidad de Comillas en Madrid – España.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318°, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.”, y “Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);

Que, mediante el Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 584-2023-CF/FCS de fecha 21 de junio del 2023 por medio de la cual se resuelve **“OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA PARCIAL (HORAS LECTIVAS) CON GOCE DE REMUNERACIONES A LA DOCENTE NOMBRADA EN LA CATEGORÍA PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA DRA. NOEMI ZUTA ARRIOLA ADSCRITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, desde el 17 al 21 de Abril del 2023, para realizar la capacitación oficializada en el DIPLOMADO INTERNATIONAL ADVANCED QUALITY MANAGEMENT PROGRAM (IAQMP) DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, en la Universidad de Comillas en Madrid – España”**; solicitando tenga a bien se autorice el trámite que corresponda;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 713-2023-URH-UNAC del 02 de octubre del 2023, remite el Informe N° 552-2023-UFGE-URH de fecha 29 de setiembre del 2023, por el cual informa que doña NOEMÍ ZUTA ARRIOLA con DNI N°16701143, código N°1161 es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud con categoría Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento el 01 de octubre del 2003 con Resolución N° 221-2003-CU y fecha de Categoría el 01 de julio del 2022 con Resolución N° 092-2022-CU, tiene grado académico de Bachiller en Ciencias Biológicas; Título Profesional de Licenciada en Biología, Microbiología y Parasitología; Grado Académico de Maestría en Microbiología y Doctorado en Ciencias de la Salud;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1330-2023-OAJ de fecha 03 de octubre del 2023, en relación a la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, de la docente NOEMI ZUTA ARRIOLA, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en los Arts. 79° y 222° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; los Arts. 222° y 259° y 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 6° y 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; es de opinión que **PROCEDE “OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, LA LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, a la docente Dra. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA, de la Facultad de Ciencias de la Salud, por el periodo del 17 al 21 de abril del 2023, para asistir al Curso de Planeamiento Estratégico de la Calidad a desarrollarse en la Universidad de Comillas en Madrid - España del 17 al 21 de abril del año 2023”**;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1008-2023-FCS/D-UNAC de fecha 21 de abril del 2023; a la Resolución N° 584-2023-CF/FCS de fecha 21 de junio del 2023; Proveídos Nos 335 y 713-



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

2023-URH-UNAC de fechas 22 de mayo y 02 de octubre del 2023; Informes Nos 260 y 552-2023-UFGE-URH de fechas 16 de mayo y 29 de setiembre del 2023; Informes Legales N° 870 y 1330-2023-OAJ de fechas 24 de julio y 03 de octubre del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° y el Artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

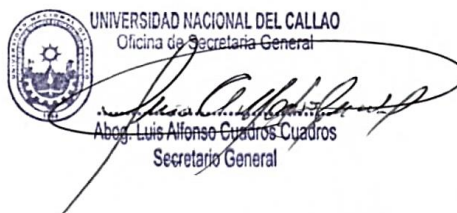
- 1° ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 2037661, 2038385 y E2026740 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACION OFICIALIZADA** a la docente **Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA** por los días del 17 al 21 de abril del 2023, para participar en el CURSO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA CALIDAD a desarrollarse en la Universidad de Comillas en Madrid -España; el mismo que corresponde a la estructura formativa del DIPLOMADO INTERNATIONAL ADVANCED QUALITY MANAGEMENT PROGRAM (IAQMP) DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° DEMANDAR**, que la docente Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 4° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, DIGA
cc. URA, URH, gremios docentes e interesada.